

DGDUOT

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

TALLER DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANTECEDENTES



La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (DGDUOT) interviene en la regulación, conservación, mejora, crecimiento y desarrollo de los asentamientos humanos en los centros de población y ciudades veracruzanas. Para lograr tal cometido se aplica la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda vigente desde el 2011 y su reglamento publicado en 2012. Del mismo modo se aplican los programas de desarrollo urbano de las zonas conurbadas, municipales y de centros de población.







RECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANI DRICENAMIENTO TERRITORIAL IL ESTADO DE VERACRUZ

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Misión:

Contribuir a regular en el Estado de Veracruz el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial, generando un entorno favorable para el crecimiento sustentable y de calidad, que incluya a todos los veracruzanos.

Visión:

Ser una Dirección que se distinga por su **compromiso social**, con una administración de alta productividad, honestidad, confiabilidad y eficiencia en todas sus áreas, generando las condiciones que permitan proporcionar a los usuarios un servicio de excelencia que destaque por su prontitud de respuesta en el marco de sus atribuciones y funciones, buscando alcanzar la distribución equilibrada de la población y de las actividades económicas en el territorio del Estado; además de la protección del medio ambiente, del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y de la imagen urbana de los centros de población y zonas conurbadas.





MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS

Objetivos:

- ✓ **Aprobar** las normas para planear y regular el ordenamiento territorial del Estado y de los Asentamientos Humanos en él comprendidos, así como lo relativo a la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y zonas conurbadas.
- ✓ Otorgar con la participación del municipio correspondiente, las autorizaciones de fraccionamientos, fusiones, subdivisiones, así como regímenes de propiedad en condominio y cualquier otra forma de dominio.
- ✓ **Formular** la declaratoria de la existencia de zonas conurbadas al interior del estado.
- ✓ **Prever** el ordenamiento territorial del estado y planear el desarrollo urbano de los asentamientos humanos en él comprendidos, en apego a las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos, medio ambiente y protección civil.





DEL TALLER

Este taller tiene el propósito de:

- Orientar a los funcionarios municipales tomadores de decisiones y técnicos en las áreas de desarrollo urbano, catastro, obras públicas o cualquier área designada afín y conseguir la coordinación entre Estado y Municipio; en apego al articulo 5 inciso u) como parte de las atribuciones de la Dirección determinado en la Ley No. 241.
- **Prever** el ordenamiento territorial del Estado y planear el desarrollo urbano de los asentamientos humanos.
- Establecer la coordinación con las nuevas administraciones municipales se establecerán los aspectos preliminares de las implicaciones del ordenamiento territorial a modo que dichos funcionarios logren apropiarse del aprendizaje necesario, mediante reflexiones y discusiones entorno a los conceptos y procedimientos de la Dirección.

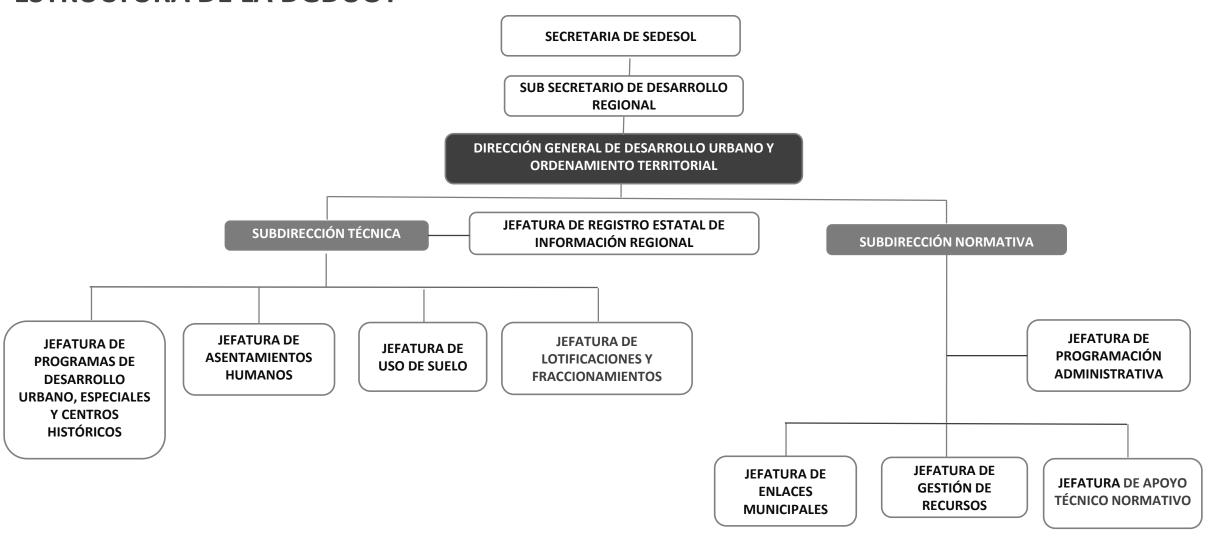


SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

DGDUOT

ESTRUCTURA DE LA DGDUOT



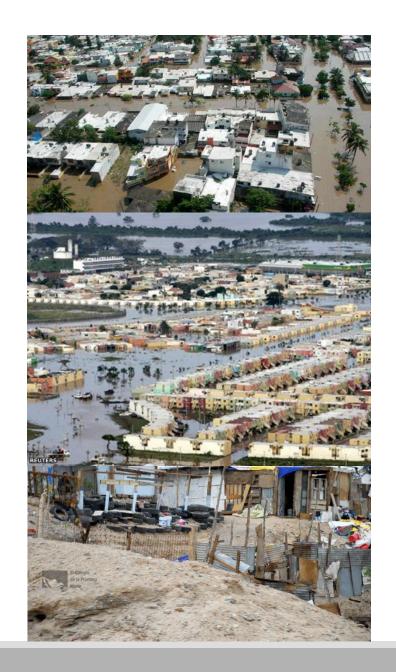
PROBLEMÁTICA EN MATERIA DE DU

A nivel nacional existe un rezago en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano señalado claramente por la SEDATU, esto ha propiciado que los territorios municipales no cuenten con la certidumbre jurídica necesaria para impulsar el desarrollo urbano y económico.

En Veracruz, algunos municipios han experimentado una alza en la demanda de suelo apto para incorporarse al desarrollo urbano, derivado de su crecimiento poblacional o por el efecto de fenómenos meteorológicos que han ocasionado su devastación.

La falta de planeación del territorio ha provocado:

- Desorden inmobiliario, éste no sólo repercute en una vivienda inadecuada, sino también en no garantizar reservas territoriales e infraestructura básica.
- **Situaciones de controversia** por la incompatibilidad de usos de suelo (industriales, habitacionales, infraestructura y usos especiales)



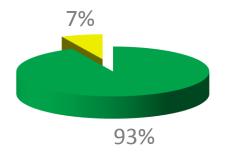
- La generación constante de asentamientos humanos irregulares o en zonas de riesgo.
- Rezago en instrumentos de planeación urbana y de ordenamiento territorial; por falta de presupuesto destinado por el Gobierno del Estado y los municipios para la actualización de los programas existentes o la elaboración de nuevos programas requeridos, que sirvan de directriz para el desarrollo y crecimiento controlado del territorio.
- El desconocimiento de la autoridad municipal en relación a la implementación e impacto de los instrumentos de planeación urbana.
- Actualmente el Estado cuenta únicamente con 5 programas de desarrollo urbano vigentes de 72 programas que integran el Registro Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda; los 66 restantes requieren de actualización. Podemos destacar los siguientes:
 - Zona Conurbada de Poza Rica.
 - Zona Conurbada de Xalapa
 - Zona Conurbada de Veracruz
 - Zona Conurbada de Coatzacoalcos
 - Zona Conurbada de Minatitlán



SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

DGDUOT
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBAN
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Estatus gráfico de **VIGENCIA JURIDICA** de los programas de desarrollo y ordenamiento urbano.



- Programas por actualizar
- Programas Vigentes

"Estas condiciones, limitan el acceso a las oportunidades que ofrecen las ciudades, genera barreras a la movilidad de las personas, propicia su aislamiento y favorece la reproducción intergeneracional de la pobreza".

MARCO NORMATIVO

Ley Orgánica del **Poder Ejecutivo** del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Constitución Política del Estado **Libre y Soberano** de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley General de Humanos, **Territorial** y Desarrollo **Urbano**

Asentamientos Ordenamiento

Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley N° 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz. Constitución Política del **los Estados Unidos**

> Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de **Veracruz Llave**

Ley de **Asentamientos** Humanos para el

Estado de

acruz Llave

Ley de Obras

Públicas y

Servicios

relacionada con

ellas.

Ley de

Mexicanos

Ley N°541 que regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz.

Ley N° 823 que regula las Construcciones **Públicas y Privadas** del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEDESOL SECRETARÍA DE **DESARROLLO SOCIAL**

DGDUOT DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DEL ESTADO DE VERACRUZ

Convenio urbanístico: Instrumento jurídico celebrado entre la Secretaría por conducto de Dirección General de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial, los municipios respectivos y los propietarios de predios o desarrolladores inmobiliarios, en el que se pactan derechos y obligaciones para determinar las bases de la dotación de equipamiento o infraestructura, o ambas, según sea el caso, cuando las condiciones geográficas o urbanas así lo requieran, determinando la ubicación, las modificaciones y usos de los predios urbanizables.

(Art. 44, Ley 241)









Convenio de colaboración técnica: Instrumento legal que tiene por objeto proporcionar capacitación, asistencia técnica e intercambio de información a los municipios, y/o instituciones de carácter público o privado que lo soliciten, para llevar a cabo acciones en materia relacionada de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.



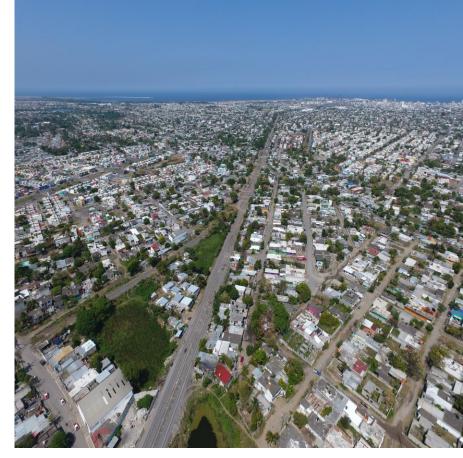


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN URBANA

En materia de Regularización de la Tenencia de la Tierra se coordinan acciones con:

- La Dirección General del Patrimonio del Estado DGPE
- El Instituto Nacional de Suelo Sustentable -**INSUS**-, antes Comisión para la Regularización de la tenencia de la tierra –CORET
- Municipios que así lo solicitan, en la aplicación de las normas y lineamientos mínimos básicos para que los asentamientos humanos "existentes", que por omisión o desconocimiento del proceso legal de autorización que actualmente presentan una "condición irregular" que requiere certeza jurídica en la tenencia de la tierra a través del dictamen técnico de uso de suelo.

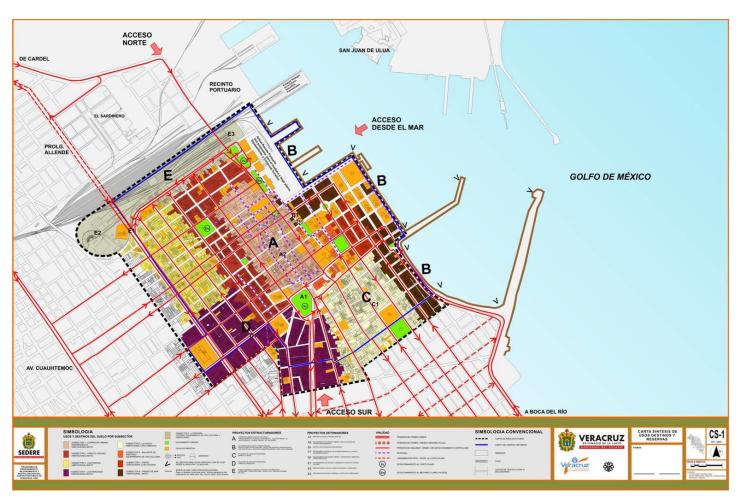




En materia de sanciones contempladas en la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, su Reglamento y el Código de Procedimientos Penales del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando se infrinja al desarrollo urbano, por la comisión del delito de "Fraccionamiento y Venta indebida de Lotes".



DEPARTAMENTO DE USO DE SUELO



Analiza y evalúa, las solicitudes en materia urbana de los predios propiedad de persona física o moral, con la finalidad de ocupar el espacio para realizar una actividad específica, determinando la vocación permisible del predio. Para lo que se otorgan autorizaciones, negativas o autorizaciones condicionadas, con la expedición de:

constancias de zonificación: mediante la cual se da a conocer la vocación urbana del predio siempre y cuando este se ubique en un área fuera de aplicación de un programa de desarrollo urbano o este inmerso en el área de aplicación del programa de ordenamiento urbano de una zona conurbada.

INTEGRAL SUSTENTABLE: El dictamen se encuentra integrado por diferentes documentos de carácter oficial en donde se le proporcionan al Perito en Desarrollo Urbano para obtener dicho dictamen.

* Para desarrollar Fraccionamientos Habitacionales.

SUSTENTABLE: El dictamen se encuentra integrado por diferentes documentos de carácter oficial en donde se le proporcionan al Perito en Desarrollo Urbano para obtener dicho dictamen

* Para desarrollar usos del suelo que no sean habitacionales.

USOS RELEVANTES:

- Plantas de Gas
- Estaciones de Servicio –Gasolineras
- Parques Industriales
- Industrias
- Regulaciones de Industrias
- Ductos (PEMEX y otros)
- Tiendas de Auto Servicio (Aurrera, Chedraui, etc.)
- Hoteles
- Fraccionamientos
- Infraestructura Urbana
- Conjuntos Urbanos de Usos Mixtos



LICENCIA DE USO DE SUELO: es un acto de autoridad que se otorga al propietario de un predio baldío o de edificación existente que se pretende ocupar para una nueva actividad. Determina la vocación que es permitida del inmueble en cuanto a su uso y aprovechamiento del urbano. suelo compatibilidad, densidad habitacional, del predio, previsto en los Programas de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial vigentes

La expedición de dicha Licencia será de acuerdo a lo que establezca la Ley, su Reglamento, los Programas Vigentes y las demás disposiciones.

DE ACUERDO A LA LEY 241 DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SU ARTÍCULO 5 FRACCION I Corresponden al Gobernador del Estado, directamente o a través de la Secretaría o del Instituto, conforme a la competencia que esta Ley les otorga, las atribuciones siguientes:

d) Otorgar, con la participación del municipio correspondiente, las autorizaciones de fraccionamientos, fusiones, subdivisiones y servidumbres, lotificaciones, relotificaciones, regímenes de propiedad en condominio y cualquiera otra forma de dominio, uso y disposición de suelo, cuando el lugar donde se ubique sea una zona conurbada, carezca de programa de desarrollo urbano que lo regule, o cuando así lo haya convenido con el municipio respectivo.

LOTIFICACIONES Y FRACCIONAMIENTOS

Es el encargado de la atención, análisis y elaboración de las respectivas autorizaciones correspondientes a: Fusiones, Subdivisiones, Lotificaciones, Régimen de propiedad en condominio y Fraccionamientos (publicación, proyecto de lotificación e inicio de obra parcial, acta de entrega final del fraccionamiento y traslados de dominio parcial y final, etc.)

Así como de coadyuvar con las Autoridades Municipales, y orientar a personas físicas o morales en materia de control urbano de acuerdo a la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su Reglamento y demás normativas aplicables, como la Ley 541 que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





EL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ESPECIALES Y CENTROS HISTÓRICOS

Propone la elaboración, operación de estudios, Proyectos o Programas de Ordenamiento Territorial en la Entidad Veracruzana, esto con la finalidad de generar las estrategia en materia de Desarrollo Urbano, Desarrollo Económico y Social, para el fortalecimiento de ciudades.

En la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, así como en su Reglamento de dicha Ley, se establecen el periodo de tiempo, en el cual deberán actualizarse los Programas de Ordenamiento Urbano y Territorial.

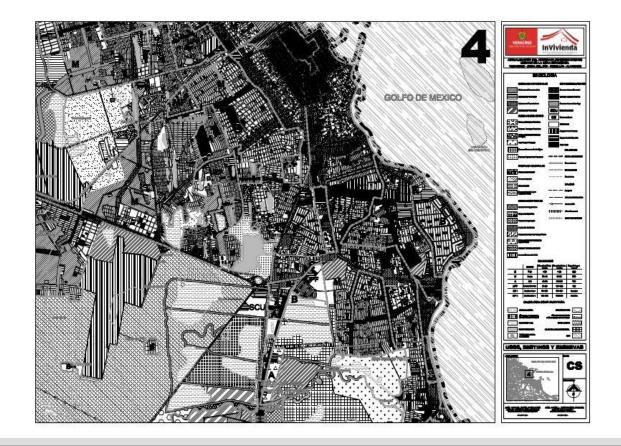


La DGDUOT dará el apoyo a los municipios que lo soliciten, para la formulación, revisión, y operación de Estudios, Proyectos o Programas de Ordenamiento territorial y la Regulación del Desarrollo Urbano en la Entidad Veracruzana.

Estos Programas pueden ser:

- Programas Metropolitanos.
- Programas Regionales y Municipales de desarrollo Urbano,
- Programas de Desarrollo Urbano de Zonas Conurbadas,
- Centros de Población, Programas parciales de desarrollo Urbano.

En el Artículo 15 de la Ley 241: Los Programas que hubieran obtenido su vigencia jurídica, habrán de actualizarse de manera ordinaria, los relativos al orden Estatal en un plazo máximo de 6 años, y los de orden Municipal, en un plazo máximo de **3 (4)** años, debiendo considerarse en la actualización procedente, los lineamientos de largo plazo que hubieran sido mencionados en los Programas objeto de actualización.





DGDUOT

DEL ESTADO DE VERACRUZ



Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54

Xalapa-Enriquez, Ver., lunes 18 de agosto de 2008.

Num Ext. 267

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

IALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ÚRBANO DE I NURBADA VERACRUZ-BOCA DEL RIO-MEDELLIN-ALVARADO,

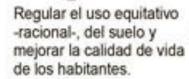
NÚMERO EXTRAORDINARIO

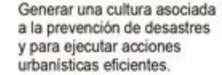
Coordinar las inversiones públicas y privadas sobre el territorio.

Verificar la correcta aplicación de las normas que privilegien el bien común sobre el particular.



Organizar y coordinar los recursos públicos para la ejecución de proyectos e infraestructura.







La ciudad para el peatón

En este caso el vehículo particular deja de estar en la cima de la pirámide, dando prioridad al peatón. Se propone 500 km en nuevos andenes y vías peatonales.

¿Para qué sirve el

POT?

ш

_

Multiplica el número de ciclorrutas

Con el propósito de promover un sistema de transporte sostenible propone 400 km en ciclorrutas, integrados al Sistema de Movilidad Metropolitano.

Impulsa medios de transporte que no contaminen

El nuevo POT propone sistemas integrados de transporte como:

- ✓ Metro.
- ✓ Metrocable.
- ✓ Metroplús.
- ✔ Tranvia.





Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.





Objetivo: establecer una estrecha comunicación y colaboración con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, reduciendo con ello los procesos en la administración pública estatal, con un enfoque innovador que permita elevar la calidad de la gestión pública.



Instalación que se llevo a cabo el día 21 de Julio en las instalaciones del World Trade Center de Boca del Río.

SEGUNDA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA.





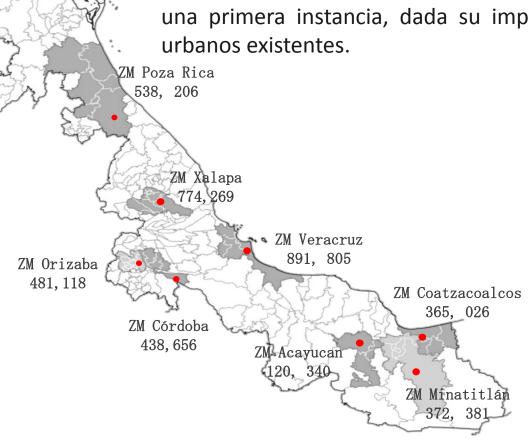
Objetivo: Iniciar formalmente el trabajo de reflexión, análisis, dialogo de la Ley 241, para modificada y alineada con la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial, publicada el 28 de noviembre del 2016. El cambio de la Ley Federal nos obliga a alinear la Ley Estatal con los objetivos de una nueva agenda urbana nacional.



ZONAS METROPOLITANAS



Ha sido necesario realizar estudios por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que soporten la validación de las Zonas Metropolitanas para conocer, hacia el año 2017, la pertinencia de nuevos municipios en cada Zona Metropolitana, por su dinámica actual o porque no fueron valorados en una primera instancia, dada su importancia, en la dinámica de los microsistemas económicos urbanos existentes



MUNICIPIO	HABITANTES
VERACRUZ	891, 805
XALAPA	774,269
COATZACOALCOS	365, 026
ORIZABA	481,118
CORDOBA	438,656
ACAYUCAN	120, 340
MINATITLAN	372, 381
POZA RICA	538, 206
TOTAL=	3, 807, 234

FUENTE: En base a la información de Encuesta Intercensal, del INEGI, 2015.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:



Decreto que aprueba la validación de las ocho Zonas Metropolitanas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Artículo primero. Las ocho Zonas Metropolitanas del Estado de Veracruz se integran por 52 municipios, distribuidos como sigue:

Zonas Metropolitanas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

- Acayucan: Acayucan, Oluta y Soconusco.
- Córdoba: Córdoba, Fortín, Amatlán de los Reyes, Yanga, Coscomatepec, Tomatlán, Naranjal y Chocamán.
- Coatzacoalcos: Coatzacoalcos, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río e Ixhuatlán del Sureste
- Minatitlán: Minatitlán, Chinameca, Zaragoza, Oteapan, Cosoleacaque y Jáltipan
- Orizaba: Orizaba, Atzacan, Camerino Z. Mendoza, Tlilapan, Mariano Escobedo, Ixtaczoquitlán, Ixhuatlancillo,
 Nogales, Río Blanco, Huiloapan de Cuauhtémoc, Rafael Delgado, Maltrata y La Perla
- Poza Rica: Poza Rica de Hidalgo, Cazones de Herrera, Tihuatlán, Papantla y Coatzintla
- **Veracruz:** Veracruz, Boca del Río, Medellín, Alvarado y Jamapa.
- Xalapa: Xalapa, Jilotepec, Rafael Lucio, Banderilla, Tlalnelhuayocan, Emiliano Zapata, Coatepec, Teocelo y Xico





- •Es fundamental crear la coadyuvancia con el estado en los temas relativos al de desarrollo urbano por parte de los municipios.
- •Los municipios deberán crear las direcciones y departamentos necesarios para llevar a cabo las acciones relativas al desarrollo urbano con funcionarios capacitados en el tema.
- •Para lograr que las ciudades puedan alcanzar estándares más altos en términos de funcionalidad y calidad de vida deberán contar con un programa de desarrollo urbano por lo cual es necesario incentivar la creación y actualización de los mismos.
- •Las leyes y reglamentos existentes deberán cumplir la función de instrumentar la planificación integral desde la escala metropolitana, con el objetivo de proporcionar a la sociedad y el gobierno la orientación en la toma de decisiones desde una perspectiva holística, sentando las bases de colaboración entre los municipios y el Estado, avanzando hacia un desarrollo más ordenado, coherente, igualitario, democrático, resiliente y sustentable.



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"TORRE OLMO" 5° PISO

Distribuidor Vial N° 1009, Col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Las Trancas, El Olmo, Xalapa, Ver.